

**Municipalidad de Villa Carlos Paz**

# Boletín Municipal Especial

Publicación 18 de Enero de 2017

Ordenanza 6210  
Ordenanza 6211  
Ordenanza 6212  
Ordenanza 6213  
Ordenanza 6214  
Ordenanza 6215  
Ordenanza 6216  
Ordenanza 6217  
Ordenanza 6218  
Ordenanza 6219  
Ordenanza 6220  
Ordenanza 6221  
Ordenanza 6222



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,  
06 de enero de 2017**

**SEGUNDA LECTURA**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES  
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

**ARTÍCULO 1°.- DESAFECTAR** del dominio público municipal y afectar al dominio privado municipal el inmueble denominación catastral 37-02-355 con una superficie de 3231,48 m<sup>2</sup>. Según plancheta catastral que se adjunta.-

**ARTÍCULO 2°.- DESAFECTADO** el inmueble descrito en el artículo 1°, donar el mismo con cargo al Centro Español de Villa Carlos Paz, Asociación Civil con Personería Jurídica 454 "A"/03, para la construcción de su sede social y demás fines institucionales, destinando en concepto de cargo, una superficie que no podrá ser inferior al sesenta por ciento (60 %) del total del inmueble para la creación y mantenimiento de una plaza con equipamiento mobiliario, con acceso libre y permanente para el público.-

**ARTÍCULO 3°.-** El Centro Español de Villa Carlos Paz deberá presentar en forma previa, el proyecto de construcción de su sede social y plaza con equipamiento mobiliario, a la Dirección de Planeamiento Físico Ambiental para que esta realice las recomendaciones pertinentes relacionadas con el diseño y ocupación del lote.-

**ARTÍCULO 4°.- GIRAR** al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

**ORDENANZA N° 6210**

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,  
10 de enero de 2017**

**VISTO:** La **Ordenanza N° 6210** sancionada por el Concejo de Representantes el día 06 de enero de 2017, la que es parte integrante del presente; y

**CONSIDERANDO: Que** la mencionada norma surge como Proyecto del mencionado Cuerpo.-

**Que** este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto en la citada Ordenanza.-

**Que** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,  
en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6210** sancionada por el Concejo de Representantes el día 06 de enero de 2017 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

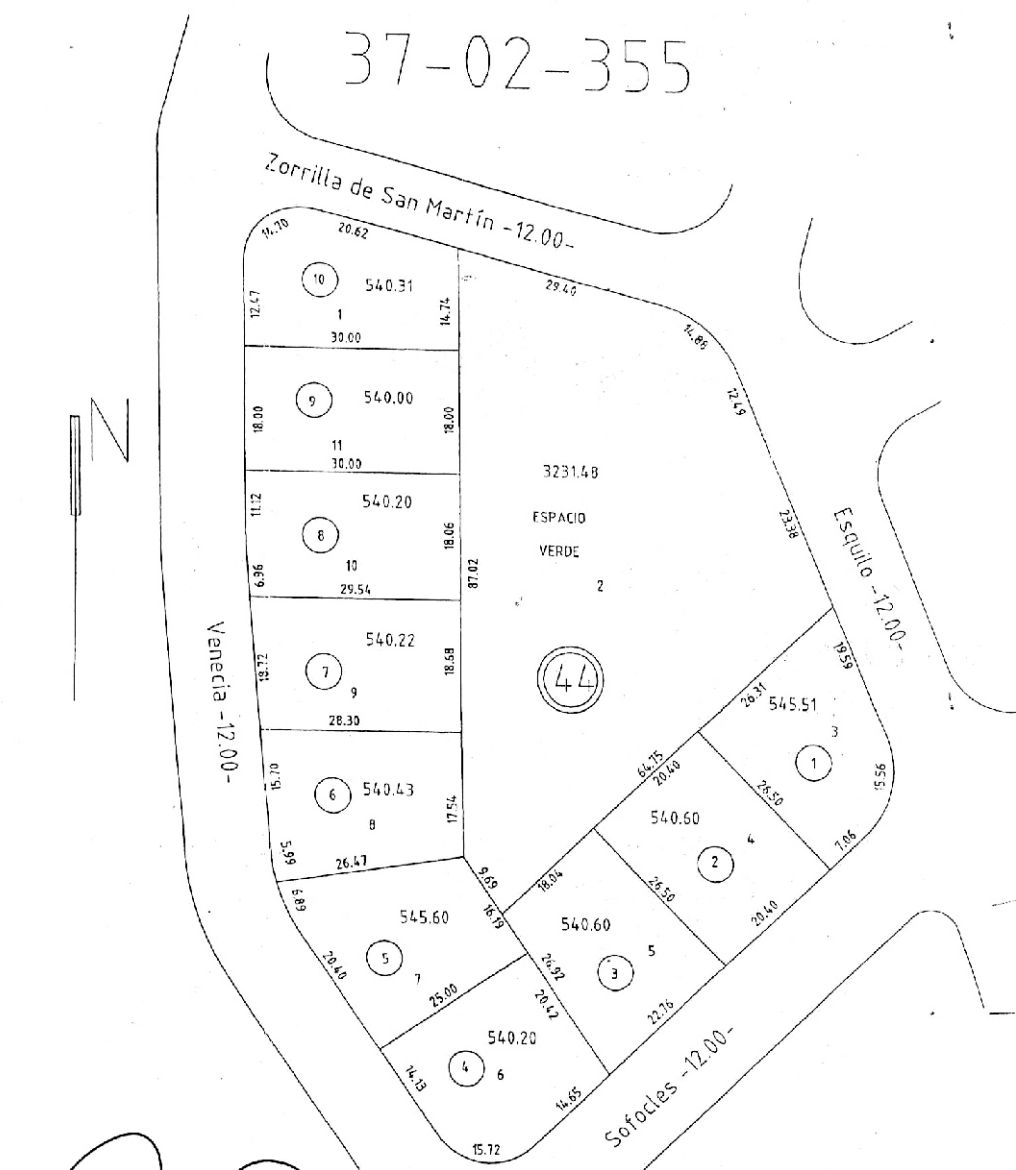
**ARTÍCULO 2°.-** El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

**ARTÍCULO 3°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 027 / DE / 2017**



37-02-355



*[Signature]*

**LIC. MARIA ALEJANDRA ROLDAN**  
PRESIDENTA  
CONCEJO DE REPRESENTANTES  
DE VILLA CARLOS PAZ



*[Signature]*  
**Alicia Beatriz Osorio**  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DE REPRESENTANTES  
DE VILLA CARLOS PAZ

*[Signature]*  
**Sr. Miguel Antonio Ballesteros**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DE REPRESENTANTES  
DE VILLA CARLOS PAZ

*[Signature]*  
**Dr. HÉCTOR DANIEL GILI**  
Secretario de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Villa Carlos Paz



*[Signature]*  
**ESTEBAN A. AVILÉS**  
INTENDENTE MUNICIPAL

*[Signature]*  
**MARTIN MONTEALEGRO**  
SECRETARIO GENERAL



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,  
06 de enero de 2017**

**SEGUNDA LECTURA**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES  
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

**ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER** a partir del 1° de Enero de 2017, el siguiente esquema tarifario del Servicio de Agua Corriente suministrado por parte de la Cooperativa Limitada de Trabajos y Servicios Públicos San Roque de Villa del Lago:

**Cuadro Tarifario General (por metro cúbico, sin IVA):**

| <b>SERVICIO DE AGUA CORRIENTE</b> |                                    |
|-----------------------------------|------------------------------------|
| <b>Precio m3 / bimestre</b>       | <b>Cuadro tarifario resultante</b> |
| <u>Básico</u>                     | 8,07.-                             |
| <u>Excedentes</u>                 |                                    |
| 0 a 20 m3                         | 11,21.-                            |
| 21 a 40 m3                        | 11,98.-                            |
| 41 a 60 m3                        | 12,89.-                            |
| 61 a 80 m3                        | 13,88.-                            |
| 81 a 100 m3                       | 14,80.-                            |
| 101 a 120 m3                      | 15,84.-                            |
| 121 a 140 m3                      | 17,07.-                            |
| 141 a 160 m3                      | 18,44.-                            |
| 161 a 180 m3                      | 19,55.-                            |
| 181 a 200 m3                      | 21,08.-                            |
| 201 a 400 m3                      | 22,59.-                            |
| 401 a 600 m3                      | 24,27.-                            |
| 601 a 800 m3                      | 26,08.-                            |
| 810 a 1000 m3                     | 28,01.-                            |
| > 1000 m3                         | 29,97.-                            |

**ARTÍCULO 2°.- GIRAR** al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

**ORDENANZA N° 6211**

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,  
10 de enero de 2017**

**VISTO:** La **Ordenanza N° 6211** sancionada por el Concejo de Representantes el día 06 de enero de 2017, la que es parte integrante del presente; y

**CONSIDERANDO:** **Que** la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

**Que** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,  
en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6211** sancionada por el Concejo de Representantes el día 06 de enero de 2017 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 2°.-** El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

**ARTÍCULO 3°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 028 / DE / 2017**

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,  
06 de enero de 2017**

**SEGUNDA LECTURA**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES  
Sanciona con fuerza de Ordenanza**



**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** a la Empresa Provincial de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba, E.P.E.C., a la utilización y colocación en espacios públicos, para la instalación de equipamiento WIFI, utilizando como soporte columnas de alumbrado público y la de los semáforos.-

**ARTÍCULO 2°.-** La Empresa Provincial de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba, E.P.E.C., proveerá del servicio de Internet de manera libre y gratuita.-

**ARTÍCULO 3°.-** El control y mantenimiento de los equipos instalados están a cargo de la Empresa Provincial de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba, E.P.E.C.-

**ARTÍCULO 4°.- FACULTAR** al departamento ejecutivo municipal a reglamentar la presente Ordenanza en los términos de la Ordenanza N°5500.-

**ARTÍCULO 5°.- GIRAR** al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

#### **ORDENANZA N° 6212**

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,  
11 de enero de 2017**

**VISTO:** La Ordenanza N° 6212 sancionada por el Concejo de Representantes el día 06 de enero de 2017, la que es parte integrante del presente; y

**CONSIDERANDO:** Que la mencionada norma surge como Proyecto del mencionado Cuerpo.-

**Que** este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto en la citada Ordenanza.-

**Que** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,  
en uso de sus atribuciones**

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6212** sancionada por el Concejo de Representantes el día 06 de enero de 2017 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 2°.-** El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

**ARTÍCULO 3°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

#### **DECRETO N°032 / DE / 2017**

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,  
06 de enero de 2017**

#### **SEGUNDA LECTURA**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES  
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** al Ministerio de Transporte a través de la Agencia Nacional de Seguridad Vial a instalar sin cargo una carpa informativa en el Playón Municipal e intervenciones en la vía pública con bicicletas, inflables, representaciones artísticas, etc., desde el días 02 de enero hasta el 19 de febrero de 2017, conforme lo establezca el Departamento Ejecutivo.-



**ARTÍCULO 2°.- GIRAR** al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

**ORDENANZA N° 6213**

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,  
10 de enero de 2017**

**VISTO:** La **Ordenanza N° 6213** sancionada por el Concejo de Representantes el día 06 de enero de 2017, la que es parte integrante del presente; y

**CONSIDERANDO:** **Que** la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

**Que** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,  
en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6213** sancionada por el Concejo de Representantes el día 06 de enero de 2017 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 2°.-** El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

**ARTÍCULO 3°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 020 / DE / 2017**

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,  
06 de enero de 2017**

**SEGUNDA LECTURA**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES  
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Modelo de Convenio a suscribir entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz y el Sr. Mauricio Alejandro Fernández, mediante el cual se cede el uso de un sector del espacio público ubicado en el Playón Municipal, para la instalación de un stand promocional, con vigencia desde la aprobación de la presente hasta el 21 de febrero de 2017.-

**ARTÍCULO 2°.- GIRAR** al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

**ORDENANZA N° 6214**

**CONVENIO**

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente Esteban Aníbal Avilés, D.N.I. N° 22.413.806, con domicilio en Liniers N° 50 de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba, en adelante el Municipio y el Sr. Mauricio Alejandro Fernández, DNI: 30.469.607, con domicilio en Av. Agustín Tosco N° 1098 de la ciudad de Córdoba, en adelante "el Solicitante", convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Municipio cede al Solicitante en carácter de tenencia precaria y sujeto a revocación, y éste recibe de conformidad, un sector del espacio público ubicado en el predio del Playón Municipal, para la colocación de un (1) Stand de 15 x 10 mts



aproximadamente, 2 promotoras y 1 supervisor. Se autoriza la realización de acciones promocionales de la marca Ford, las que se efectivizarán a través de asesores comerciales y promotoras, no pudiendo variarse el destino fijado. La determinación del lugar de emplazamiento del stand será previo acuerdo de partes, y siempre que los espacios detallados se encuentren disponibles, pudiendo el Municipio reasignarlo, sin derecho a reclamo por parte del Solicitante.-

**SEGUNDA:** La cesión tendrá vigencia desde el momento de la aprobación del presente hasta el día 21 de febrero de 2017, pudiendo durante dicho lapso realizar las acciones promocionales pertinentes. El plazo fijado resulta improrrogable, por lo cual el Solicitante se obliga a retirar del lugar el stand, como también a restituir el predio en las mismas condiciones en que fue entregado; libre de cosas y/o personas que de ella dependan, en perfecto estado de higiene y conservación.-

**TERCERA:** Los gastos que demande la colocación, mantenimiento, seguridad y cualquier otra situación emergente de la ejecución del presente convenio que implique una erogación, estará a cargo del Solicitante, deslindando de toda responsabilidad al Municipio. El Solicitante se hará cargo para sí y para todo el personal a su cargo de las cargas sociales que determine la legislación vigente. Todo lo relacionado con el contrato de trabajo o empleo entre el Solicitante y sus empleados es a su exclusivo cargo, liberando de toda responsabilidad al Municipio. Es decir que no existirá vinculación directa ni indirecta entre el Municipio y el personal del Solicitante. El Solicitante deberá cumplir y observar todas las leyes, decretos, convenios

y además normas, presentes y futuras, emanadas de autoridades públicas nacionales, provinciales y municipales que rijan o rigieren en lo sucesivo en materia laboral, fiscal de seguro, seguridad, obra social que corresponda a dicho personal.-

**CUARTA:** El Municipio se reserva el derecho de reubicar el stand, asignando para su emplazamiento un lugar alternativo sobre la zona costera, de conformidad al Poder de Policía que ejerce la Municipalidad, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para el Solicitante.-

**QUINTA:** Queda expresamente prohibido al Solicitante ceder en todo o en parte, sea a título gratuito o a título oneroso los derechos emergentes de este contrato, como así también la afectación del lugar objeto del presente a un uso y goce distinto al establecido en la cláusula primera, debiendo abstenerse de emitir ruidos durante los horarios de descanso de los vecinos del lugar, los que deberá respetar.-

**SEXTA:** Al momento de la suscripción del presente convenio, el Solicitante deberá haber acreditado la contratación de los seguros correspondientes para cubrir los eventuales e hipotéticos daños a personas y/o cosas ocasionadas por los elementos mencionados en la cláusula primera del presente, o por personal a su cargo. El Solicitante se compromete al mantenimiento regular de los elementos ubicados en el espacio otorgado, siendo plenamente responsable de los daños y perjuicios que éstos pudieran ocasionar a terceros, bienes y/o cosas.-

**SÉPTIMA:** El Municipio podrá rescindir la presente cesión, en cualquier momento, sin que ello genere derecho a reclamo de



ninguna naturaleza para el Solicitante, con la sola obligación de notificarlo fehacientemente, con un plazo de cinco (5) días hábiles de antelación.-

**OCTAVA:** El Solicitante declara conocer las ordenanzas y reglamentaciones municipales, obligándose a responder directamente por ellas como igualmente a hacer uso normal del predio cedido, ajustándose a la naturaleza y destino del mismo. El Solicitante se obliga a mantener el predio recibido en el perfecto estado en que se encuentra, quedando terminantemente prohibido alterar el terreno donde se ubique el stand y demás elementos, no pudiendo realizar movimientos de tierra de ninguna naturaleza, como así también realizar actividades contaminantes en el mismo, estando totalmente prohibido realizar volcamiento de aguas servidas en el lugar.-

**NOVENA:** El Municipio se reserva el derecho de inspeccionar o hacer inspeccionar por terceras personas el lugar cedido, cuantas veces lo estime conveniente sin que por ello el Solicitante pueda ejercer oposición de ninguna naturaleza en tal sentido.-

**DECIMA:** Durante la vigencia del presente contrato será por cuenta y cargo exclusivo del Solicitante el pago de los impuestos municipales y provinciales como así también el pago de la energía eléctrica.-

**DECIMOPRIMERA:** El Solicitante asume la obligación de comunicar al Municipio en forma inmediata cualquier hecho o daño que se produzca en el lugar o espacio cedido, como así también de reparar por su cuenta y cargo los daños u deterioros que se hayan ocasionado en el predio, por su culpa o de terceros.-

**DECIMOSEGUNDA:** Como contraprestación el Solicitante entregará al Municipio pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000) en dinero efectivo, monto que será depositado en la Cuenta Corriente N° 9008/5 del Banco de la Provincia de Córdoba, Sucursal Villa Carlos Paz (C B U 0200349601000000900851), según Ord. 5933, el mismo deberá hacerse efectivo antes del día 10 de enero de 2017.-

**DECIMOTERCERA:** Para todas las comunicaciones y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, fijándose como domicilio legales los ut-supra mencionados.-

**En prueba de conformidad, previo lectura y ratificación de su contenido, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la Ciudad de Villa Carlos Paz, a los: -----**

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,  
10 de enero de 2017**

**VISTO:** La Ordenanza N° 6214 sancionada por el Concejo de Representantes el día 06 de enero de 2017, la que es parte integrante del presente; y

**CONSIDERANDO: Que** la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

**Que** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,  
en uso de sus atribuciones**



**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza N° 6214** sancionada por el Concejo de Representantes el día 06 de enero de 2017 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 2º.-** El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

**ARTÍCULO 3º.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 021/DE/2017**

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,  
06 de enero de 2017**

**SEGUNDA LECTURA****EL CONCEJO DE REPRESENTANTES  
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el modelo de contrato a ser suscripto entre el Municipio de la Ciudad de Villa Carlos Paz y la Cooperativa de Trabajo 17 de Julio Limitada para la realización del mantenimiento de espacios verdes de nuestra ciudad y que forma parte de la presente.-

**ARTÍCULO 2º.-** Los gastos que demanden el cumplimiento del Contrato aprobado por la presente serán atendidos con fondos de la Partida de Mantenimiento, Limpieza de Espacios Verdes Existentes y Nuevos Balnearios.-

**ARTÍCULO 3º.- GIRAR** al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

**ORDENANZA N° 6215**

**CONTRATO**

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, SR. ESTEBAN A. AVILES, D.N.I. N° 22.413.806, con domicilio en calle Liniers 50 de esta ciudad, por una parte en adelante "La Municipalidad" y la COOPERATIVA DE TRABAJO 17 DE JULIO LIMITADA, con domicilio en calle Costa Rica 348 de esta Ciudad, inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social bajo la matrícula N° 30084, y en el Registro Permanente de Cooperativas y Mutuales de la Provincia de Córdoba bajo el N° 281, representada en este acto por los Señores Ramón Carmen Ramos, D.N.I. N° 14.574.993, en su carácter de Presidente, Judas Alejo Ramos, D.N.I. 17.989.225, en su carácter de Secretario y Jorge Nicolás Ramos, D.N.I. 16.837.591, en su calidad de Tesorero, por otra parte en adelante "La Cooperativa", han resuelto celebrar el presente contrato el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La Municipalidad contrata a la Cooperativa para que esta realice los trabajos de Mantenimiento y Limpieza de los Espacios Verdes de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el **ANEXO I**, que forma partes integrantes del presente, ubicados dentro del ejido de Villa Carlos Paz, descriptos en el **ANEXO II** que forma parte integrante del presente. Los trabajos comprenden:

- a) corte de césped y yuyos;
- b) recorte de bordes y senderos, canteros, etc.;
- c) recolección del corte y residuos existentes;



d) recolección de cestos papeleros y limpieza en Costaneras;

e) limpieza de cestos papeleros y corte en los Balnearios;

f) complementariamente carga de residuos para ser transportados al vaciadero municipal.-

**SEGUNDA:** La vigencia del presente será a partir del 1 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

**TERCERA:** El monto total y definitivo del presente contrato asciende a la suma de **P E S O S T R E S M I L L O N E S CUATROCIENTOS OCHENTA MIL IVA INCLUIDO** (\$ 3.480.000.-), que serán abonados quincenalmente a la cooperativa de la siguiente manera: Primera quincena Enero/17 – Pesos Doscientos Treinta Mil (\$ 230.000.-)/ Segunda quincena Enero/17 – Pesos Doscientos Treinta Mil (\$ 230.000)/ Primera quincena Febrero/17 – Pesos Doscientos Treinta Mil (\$ 230.000.-)/ Segunda quincena Febrero/17 – Pesos Doscientos Treinta Mil (\$ 230.000)/ Primera quincena Marzo/17 – Pesos Ciento Sesenta Mil (\$ 160.000.-)/ Segunda quincena Marzo/17 – Pesos Ciento Sesenta Mil (\$ 160.000.-)/ Primera quincena Abril/17 – Pesos Noventa y Cinco Mil (\$ 95.000.-)/ Segunda quincena Abril/17 – Pesos Noventa y Cinco Mil (\$ 95.000.-)/ Primera quincena Mayo/17 – Pesos Noventa y Cinco Mil (\$ 95.000)/ Segunda quincena Mayo/17 – Pesos Noventa y Cinco Mil (\$ 95.000.-)/ Primera quincena Junio/17 – Pesos Noventa y Cinco Mil (\$ 95.000)/ Segunda quincena Junio/17 – Pesos Noventa y Cinco Mil (\$ 95.000.-) ./ Primera quincena Julio/17 – Pesos Noventa y Cinco Mil (\$ 95.000)/ Segunda quincena Julio/17 – Pesos Noventa y Cinco Mil (\$

95.000.-)/ Primera quincena Agosto/17 – Pesos Noventa y Cinco Mil (\$ 95.000)/ Segunda quincena Agosto/17 – Pesos Noventa y Cinco Mil (\$ 95.000.-)/ Primera quincena Septiembre/17 – Pesos Noventa y Cinco Mil (\$ 95.000.-)/ Segunda quincena Septiembre/17 – Pesos Noventa y Cinco Mil (\$ 95.000)/ Primera quincena Octubre/17 – Pesos Ciento Sesenta Mil (\$ 160.000.-)/ Segunda quincena Octubre/17 – Pesos Ciento Sesenta Mil (\$ 160.000)/ Primera quincena Noviembre/17 – Pesos Ciento Sesenta Mil (\$ 160.000.-)/ Segunda quincena Noviembre/17 – Pesos Ciento Sesenta Mil (\$ 160.000)/ Primera quincena Diciembre/17 – Pesos Doscientos Treinta Mil (\$ 230.000.-)/ Segunda quincena Diciembre/17 – Pesos Doscientos Treinta Mil (\$ 230.000). El pago se efectuara previa certificación de los servicios dentro de los quince días de presentada la factura.-

**CUARTA:** El monto de la contratación será actualizado en forma cuatrimestral, tomando como índice de referencia el incremento que pudiere sufrir el precio de incremento de combustibles del Indec, y aplicable sobre el treinta y cinco (35%) del canon mensual.-

**QUINTA:** La inspección y supervisión de los trabajos estarán a cargo del Departamento de Parques y Paseos que depende de la Dirección de Servicios Públicos, quien controlará estrictamente la calidad de los trabajos y el cumplimiento por parte de La Cooperativa de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente contrato.-

**SEXTA:** La Cooperativa deberá efectuar los trabajos previstos en la cláusula Primera, de acuerdo a las indicaciones que imparta el Organismo citado en la cláusula anterior, a cuyo fin se obliga a lo siguiente:



a) utilizar desde el inicio y durante toda la vigencia del contrato los medios, sistemas y métodos aptos que aconsejen la evolución tecnológica y que contribuyan a mejorar la calidad del servicio.

b) Adoptar recaudos para evitar alteraciones del orden por parte de su personal, y situaciones de cualquier tipo que perjudiquen la tranquilidad pública el orden y la seguridad de las personas.

c) Producir dentro de las veinticuatro (24) horas de requerido cualquier informe que se solicite por la municipalidad, como así también, informar inmediatamente de conocido, cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación de los servicios.

d) Mantener la continuidad y regularidad de los servicios.

e) Facilitar las inspecciones de cualquier tipo que disponga efectuar la Municipalidad en las distintas áreas designadas y afectadas a la prestación de los servicios.

f) Responder en forma exclusiva por cualquier daño que pudiere ocasionarse a personas y bienes municipales y a terceros y/o sus bienes, con motivo de la prestación de servicios.

g) La Cooperativa será directamente responsable por el uso indebido de los equipos e implementos que utilice para la prestación de los servicios.

h) La Cooperativa deberá contar con un depósito para sus vehículos maquinarias, equipos, herramientas, y demás elementos ubicados dentro del radio municipal de la ciudad de Villa Carlos Paz. En caso de fuerza mayor debe adoptar los medios

extraordinarios a su alcance quedando facultada la Municipalidad al uso de equipos y camiones afectados y a utilizar su propio personal o cualquier otro, siempre con los gastos y efectos y responsabilidades a cargo de la Cooperativa.-

**SEPTIMA:** La Cooperativa será la única y exclusiva responsable de todos los daños y perjuicios que pudiere ocasionar a terceros y sus cosas con motivo de la ejecución de los trabajos, por los que deberá contratar un Seguro de Accidente para los asociados a la cooperativa y responsabilidad civil para contra terceros acreditando ante la Municipalidad la constitución del mismo al momento de suscribir el presente, y en el caso de pago de la póliza en cuotas, se deberá presentar el pertinente recibo de pago con cada facturación.-

**OCTAVA:** Todas las unidades que conforman el parque móvil de la cooperativa deberán contar con el seguro de responsabilidad civil contra terceros, que deberán acreditar ante la Municipalidad al momento de suscribir el presente.-

**NOVENA:** La contratación de los seguros exigidos en el presente contrato deben ser acreditados ante la Municipalidad y será condición ineludible para iniciar la prestación de de los servicios. Dichos seguros deberán ser hasta el máximo ofrecido por las compañías aseguradoras, y La Cooperativa deberá acreditar su constitución y vigencia durante todo el término de la relación contractual. Quince días antes de la caducidad de las pólizas deberán renovarse. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá contratar los seguros referidos por cuenta de la Cooperativa descontando dicho importe de la facturación correspondiente.-



**DECIMA:** En caso de incumplimiento por parte de la Cooperativa y las obligaciones a su cargo, se hará pasible de multas que varíaran en el uno por mil y en cinco por mil de acuerdo a la gravedad de la falta. Los porcentajes de las multas se aplicaran sobre el monto del presente contrato. La aplicación de multas es sin perjuicio de la rescisión del presente contrato y del ejercicio de las acciones legales tendientes al reclamo de los daños y perjuicios que el incumplimiento de la Cooperativa ocasione a la Municipalidad.-

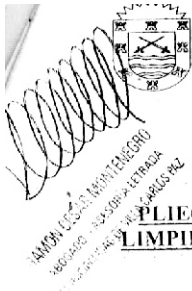
**DECIMA PRIMERA:** La municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de explicación ni causa, con la sola obligación de comunicar en forma fehaciente con QUINCE (15) días de anticipación sin que esto de derecho a la misma a solicitar indemnización o reclamo alguno, salvo el pago de las tareas efectivamente realizadas.-

**DECIMA SEGUNDA:** Las comunicaciones entre la Municipalidad y la Cooperativa se realizarán mediante “ORDENES DE SERVICIO” que expedirán la Municipalidad y “NOTAS DE PEDIDO” que efectuará la Cooperativa. Los Libros de Ordenes de Servicio y Notas de Servicio serán con hojas por triplicado foliados y rubricados por la Oficialía Mayor de la Municipalidad. En los Libros de Ordenes de Servicios se registrarán las instrucciones pertinentes para la prestación del servicio, las observaciones y/o deficiencias detectadas, como así también las sanciones aplicadas, entregando el duplicado a la Cooperativa o su representante bajo firma en prueba de su notificación. En los Libros de Notas de Pedidos la Cooperativa formulará las solicitudes u operaciones pertinentes a la prestación del servicio. Además, para mayor agilidad los inspectores municipales podrán

hacer uso de formularios de actas de constatación para todas las novedades que se detecten durante el control de cada uno de los servicios. La Cooperativa no podrá excusarse de cumplimentar las ordenes de servicio so pretexto de no adecuarse a los términos y condiciones del contrato, debiendo ejecutar la tarea requerida sin perjuicio de formular dentro de los dos (2) días siguientes, la reclamación que estime pertinente. Vencido dicho termino no será procedente reclamo alguno.-

**DECIMA TERCERA:** A todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales emergentes del presente contrato, las partes se someten si correspondiere el Fuero Contencioso Administrativo a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando al fuero general y todo otro de excepción constituyendo domicilio legal a sus efectos en los indicados ut – supra.-

**PREVIA LECTURA Y RATIFICACION** y en prueba de conformidad se suscribe el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villa Carlos Paz Provincia de Córdoba, a los \_\_\_\_\_.-



*Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz*

ANEXO I

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EN GENERAL DE ESPACIOS VERDES DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ**

Artículo 1º: OBJETO DE LOS TRABAJOS

Los trabajos a realizar son los atinentes a la manutención y mejoramiento de los Espacios Verdes de la ciudad de Villa Carlos Paz. Los mismos serán corte de césped, desmalezamiento, limpieza y recolección de residuos, restos de poda y basura, limpieza de cestos papeleros y complementariamente traslado del resto de los trabajos de corte de césped y recolección de residuos al basural siempre que lo determine la inspección.

Artículo 2º: PODA

De acuerdo a lo determinado por el Departamento de Parques y Paseos que depende de la Dirección de Servicios Públicos.

Artículo 3º: DESBROCE

Consiste en el corte de ramas de árboles, para tratar de elevar el fuste de los mismos a una altura aproximada de 2,5 mts. Este trabajo deberá realizarse con herramientas adecuadas para ello, pudiendo ser tijera de poda, serruchos de poda o motosierras en todos los casos bien afiladas, no se podrá podar con herramientas de golpe como hachas o machetes

El resultante de la poda no podrá permanecer en el lugar por un tiempo superior a las 24 hs, tampoco se podrá quemar, ni enterrar.

Artículo 4º: EXTRACCION DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS

Consiste en la extracción de árboles y arbustos, que determinen la inspección. El resultante de estos trabajos no podrá permanecer en el lugar por un tiempo superior a las 24 hs tampoco se podrá quemar, ni enterrar

Deberá también arbitrar los medios y de acuerdo a instrucciones de la inspección, para extraer todos los árboles caídos, por consecuencias fortuitas o de otra naturaleza.

Artículo 5º: CORTES

El corte de césped no será en ningún caso superior a los 3 centímetros de altura contando desde el suelo, en espacios verdes cuya superficie posea pendiente menor al 30%, se deberá cortar con maquinaria que apoye en el suelo, posea cuchilla, y se desplace copiando la carpeta verde, permitiendo regular la altura de corte entre un mínimo de 1,5 cm a un máximo de 3 cm, con el fin de que produzca un tapiz parejo, evitando con ello que se dañe la raíz del verde o produzca claros en la carpeta. En bordes de senderos, bordes de canteros o cazuelas de árboles, arbustos y flores; terrenos con mayor pendiente a la fijada; terrenos cuya superficie no haya sido tratada o posea gran cantidad de piedras sueltas, se permitirá a criterio de la inspección, el uso de máquinas sin apoyo propio en el suelo, del tipo moto guadañas o bordeadoras. El resultante del corte de césped no podrá permanecer en el espacio verde por un tiempo superior a las 6 horas, no pudiendo quemarlo o enterrarlo, sino únicamente transportarlo a donde la inspección lo fije.

Artículo 6º: RECORTAR

Los bordes de canteros o zonas de césped, con tijeras, azadas o cortadoras especiales para bordes, con la misma altura de corte solicitada en el artículo N° 5. Se deberán recortar asimismo los bordes de canteros, postes, columnas de alumbrado, estatuas, etc., también se carpinarán y desmalezarán los senderos y zonas arenadas dentro de

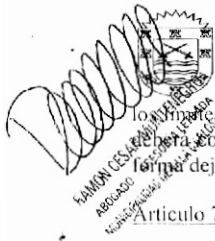
Dr. HÉCTOR DANIEL GILLI  
Secretario de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Villa Carlos Paz

ESTEBANA AVILÉS  
INTENDENTE MUNICIPAL

DRª. ANITA B. OSORIO  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
CONSEJO DE REPRESENTANTES  
DE VILLA CARLOS PAZ



LIC. MARIA ALEJANDRA BOLDAN  
PRESIDENTA  
CONSEJO DE REPRESENTANTES  
DE VILLA CARLOS PAZ



## Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz

los límites del espacio verde. Cuando el césped o maleza invada el cordón de la calzada, se deberá cortar y eliminar a partir del parámetro interno del cordón de la vereda y de esta forma dejar limpia la cara superior del cordón

### Artículo 7º: LIMPIEZA

Simultáneamente con el corte de todos los sectores que comprende la contratación, deberá retirarse hojas, basura, papeles, pañales descartables, plásticos, escombros, ramas, desperdicios y cualquier elemento extraño, incluyendo sendero, veredas, veredas perimetrales, explanadas, solados, etc.

Se incluye en la limpieza de la calzada que delimitase cada uno de los sectores y toda calzada existente, en un ancho de un metro (1 mts.) medido desde el cordón hacia el eje de la vía.

### Artículo 8º CESTOS PAPELEROS

El contratista está obligado a servir los cestos papeleros instalados o a instalarse por la Municipalidad en todos los espacios verdes del ejido, balnearios y edificios municipales.

### Artículo 9º: ACONDICIONAMIENTO

Toda basura producto de las tareas que se detallan, deberá embolsarse en bolsas de polietileno de 40 micrones de espesor como mínimo y de 1,20 mts de altura por 0,80 mts de ancho.

Todo el material recolectado deberá ser retirado por el contratista, no pudiendo permanecer en el parque por un lapso superior a seis (6) horas. El traslado se hará siguiendo las normas de seguridad e higiene que establecen las Ordenanzas Municipales en vigencia y serán depositadas en los lugares que, para tales efectos, tiene habilitado o habilitase la comuna.

Se hace constar especialmente la prohibición por parte del contratista de quemar o eliminar por cualquier otro método los residuos en el lugar.

En caso de haberse mantenido uno o varios sectores se computará un cincuenta por ciento (50%) menos de la tarea que hubiera realizado donde no se procedió a recolectar el producto del mantenimiento.

### Artículo 10º: DAÑOS

Si por causa inherente a las tareas que se adjudiquen el contratista dañare algún elemento del lugar convenido (incluyendo árboles, arbustos y mobiliario urbano) la inspección exigirá su inmediata reparación y/o reposición a exclusivo cargo del Contratista.

### Artículo 11º: SEÑALIZACIÓN

El contratista deberá realizar la adecuada señalización en los sectores previstos para la ejecución de los servicios a fin de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de letreros; cuyas dimensiones, características, tipos de letras, etc. serán proporcionados por la inspección la que también determinará la cantidad necesaria a instalar. Estos letreros en chapa y madera pintados con pintura reflectante, tienen las siguientes dimensiones aproximadas:

- Forma octogonal: Apotema 0,20 m leyenda: PARE
- Rectangular: 0,60 X 0,80 m leyenda DESVIO y flecha indicativa del sentido del desvío
- Rectangular: 0,60 x 0,80 m leyenda: PRECAUCIÓN

Cuando fuera necesario desviar el tránsito, el contratista, deberá señalar los desvíos a plena satisfacción de la Inspección, asegurándose su eficiencia en todas las advertencias destinadas a orientar y guiar el tránsito hacia el desvío, tanto de día como de noche, por lo cual, en este último caso, serán obligatorias las señales luminosas.

El contratista será el único responsable de los daños y accidentes que se produzcan y se comprueben que haya ocurrido por causas de señalamiento o precauciones deficientes

Dr. HÉCTOR DANIEL GILLI  
Secretario de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Villa Carlos Paz

ESTEBAN A. AVILÉS  
INTENDENTE MUNICIPAL

DR. ANITA B. OSORIO  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONSEJO DE REPRESENTANTES  
DE VILLA CARLOS PAZ



Dr. MARCELO FERRARI NOLAN  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE REPRESENTANTES  
DE VILLA CARLOS PAZ



*[Firma manuscrita]*  
RAMONA ESCOBAR MONTES  
ABOGADO - CORDOBA - ARGENTINA  
CALLE 14 N° 100 - VILLA CARLOS PAZ

*Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz*

Artículo 12º: EQUIPOS

A partir de la iniciación de los trabajos el contratista deberá afectar para los trabajos herramientas, equipos y/o elementos (vehículos, maquinas y/o cortadoras, etc.) consignando los números en series, marcas, modelos, año, número de motor, numerote chasis, si es propietario, si es subcontratado (en este caso la conformidad de su propietario mediante contrato de alquiler o locación), potencia, capacidad de carga, etc. que permitan su identificación.

El oferente deberá presentar los vehículos y maquinarias en fecha a designar por el Municipio, en el corralón municipal para su posterior aprobación o rechazo.

Artículo 13º SECTORES – SUPERFICIES

Los sectores a tratar son los que se detallan en el ANEXO II

*[Firma manuscrita]*  
DRA. ALICIA B. OSORIO  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DE REPRESENTANTES  
DE VILLA CARLOS PAZ

*[Firma manuscrita]*  
LIC. MARIA ALEJANDRA ROLDAN  
PRESIDENTA  
CONCEJO DE REPRESENTANTES  
DE VILLA CARLOS PAZ

*[Firma manuscrita]*  
Sr. HÉCTOR DANIEL GILL  
Secretario de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Villa Carlos Paz

*[Firma manuscrita]*  
ESTEBANA A. AVILÉS  
INTENDENTE MUNICIPAL

*[Firma manuscrita]*  
MARTIN MONTEA. DE GIROLAMO  
OFICIAL MAIOR  
MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ



Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz

ANEXO II

| ESPACIO VERDE   | UBICACIÓN   | SUP ESTIMADA |
|---|---|--------------|
| 1 Deportivo Sol y Rio                                       | Spilimbergo y Quinquela Martin                                | 30000 m2     |
| 2 Plaza Sol y Rio   | Av. Carcano entre Quinquela Martin y Lacamera                 | 9240 m2      |
| 3 Gruta Virgen Sol y Rio                                    | V. Forte Berni y Basaldua                                     | 8000 m2      |
| 4 Plaza Playas de Oro                                       | Estocolmo, Bonn, Berlin, y Bucarest                           | 10000 m2     |
| 5 E V Tanque Playas de Oro                                  | Cota Bonita e Isla Soledad                                    | 5000 m2      |
| 6 Plazoleta Playas de Oro                                   | El Manzano y Esperanza  | 1500 m2      |
| 7 E V Solares Ensenadas                                     | Los Glaciares R. Juramento B. Primavera                       | 1520 m2      |
| 8 Plaza Argentina   | P. Valdez Lago Viedma Pto Bandera y Glaciar Upsala            | 10000 m2     |
| 9 Costa Arooyo s/ Ushuaia                                   | Desde Perito Moreno hasta final calle Ushuaia                 | 3000 m2      |
| 10 EV India y Ayacucho                                      |   | 600 m2       |
| 11 E V fin calle Ayacucho Este                              |   | 21985.38 m2  |
| 12 Plazoleta Juanjo   | Los Pensamientos y Los Tulipanes                              | 780 m2       |
| 13 Unidad de Apoyo al menor y la familia n° 4 - B° El Canal | Santa Ana y El Salvador 42-02-44-19                           | 1000 m2      |
| 14 Plaza Eva Peron  | Av. Peron y Torricelli  | 1600 m2      |
| 15 Plaza Los Algarrobos                                     | Dinamarca   | 1800 m2      |
| 16 Centro de Inquilinos 1                                   | Av. Carcano y calle Pública                                   | 1983.04 m2   |
| 17 Centro de Inquilinos 2                                   | Calle Pública   | 1582.46 m2   |
| 18 Centro de Inquilinos 3                                   | Av. Carcano y calle Pública                                   | 1012.82 m2   |
| 19 Centro de Inquilinos 4                                   | Calle Pública   | 302.68 m2    |
| 20 Centro de Inquilinos 5                                   | Calle Pública   | 330.19 m2    |
| 21 Centro de Inquilinos 6                                   | Calle Pública   | 1187.43 m2   |
| 22 Centro de Inquilinos 7                                   | Calle Pública   | 3185.68 m2   |
| 23 Plazoleta Kepler   | Kepler y Paraguay   | 400 m2       |
| 24 Hospital   | Av. Peron y Brasil  | 6000 m2      |
| 25 Polideportivo Jockey                                     | Calle Dinamarca y Uspallata                                   | 10.000 m2    |
| 26 Plazoleta Altos San Pedro                                | Final Calle Tierra del Fuego                                  | 800 m2       |
| 27 Plaza Altos San Pedro                                    | Rio Negro, Chaco y Santiago del Estero                        | 6000 m2      |
| 28 Unidad de Apoyo al menor y la familia n° 1               | Carcano y Los Gigantes 38-01-144-08                           | 1000 m2      |
| 29 E V Barrio Obrero  | Av. Peron y Pasajes 1,2,3 y 4 38-01-137; 38-01-138; 38-01-139 | 829.99 m2    |
| 30 Plazoleta San Francisco de Asis                          | Av. Pte Peron y Los Gigantes                                  | 600 m2       |
| 31 Cementerio   | Chile y Atenas  | m2           |
| 32 Plazoleta Uspallata                                      | Final calle y Pasajes Uspallata                               | 500 m2       |
| 33 Plaza Peron  | Av. Peron y Carcano   | 440 m2       |
| 34 Plaza Alberdi  | Av. La Plata y los Tamarindos                                 | 7000 m2      |
| 35 E V Las Ensenadas y E V Tanque                           | Al finalizar calle Rio de la Plata y fin calle Rio Carcaraña  | 24460 m2     |
| 36 E V Gran Bretaña   | Pje Gran Bretaña y Jenner                                     | 12020 m2     |
| 37 Av. La Plata   | Entre calles Alem y L. de la Torre                            | 360 m2       |
| 38 E V Diaz Colodredo                                       | Diaz Colodredo y Jenner                                       | 2700 m2      |
| 39 E V Haendel  | Calle Haendel pasando Amsterdam                               | 7865 m2      |

Dr. HECTOR DANIEL GILTI  
Secretario de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Villa Carlos Paz

ESTEBAN A. AVILÉS  
INTENDENTE MUNICIPAL



DR. ALEJANDRO BARRIO  
SECRETARIO DE REGISTRO  
CONSEJO DE REPRESENTANTES  
DE VILLA CARLOS PAZ



DR. MARIA ALTELLI  
PRESIDENTA  
CONSEJO DE REPRESENTANTES  
DE VILLA CARLOS PAZ

Secretaría de Des.  
Ambiental

MARCELO A. DE GIRO AMO





Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz

ANEXO II

*(Handwritten signature)*  
 RAMÓN ESCOBAR  
 Intendente Municipal de Villa Carlos Paz

| ESPACIO VERDE  | UBICACIÓN  | SUP. ESTIMADA |
|--|--|---------------|
| 40 E V Alfonsina Storni  | Alfonsina Storni   | 5900 m2       |
| 41 E V Baudelaire  | Baudelaire, Gounod Ovidio y Euclides   | 31665 m2      |
| 42 E V Euclides  | Calle Euclides 38-03-057   | 2000 m2       |
| 43 Av. Carcano   | Desde Av. Gral Paz hasta Fin de ejido  | 10000 m2      |
| 44 E V La virgen La Quinta y Gruta   | Timbo y Guatambu, incluye Gruta sobre calle Timbo  | 14833 m2      |
| 45 Plaza Italia ex camping Municipal   | Los Ceibos A. Storni y a. Magno incluye veredas de calle Los Alerces hasta A. Storni       | 15000 m2      |
| 46 Rotonda Cruz de Palo y E V El Chañar y Demóstenes                                     |  | 3170 m2       |
| 47 E V Los alerces   | Entre A. Storni y Los Alerces  | 1500 m2       |
| 48 E V Tanque M. Muñoz   | L. de la Torre y Champaqui   | 900 m2        |
| 49 Pasajes Roklan, J. Hernandez, Guaymalien, Luján, Quilmes, Berlucoz, Martín y Fringles | La primera cuadra, desde costa del río - corte de malezas y limpieza de calzada            | 2500 m2       |
| 50 Los Manantiales T. Agua   | L. Newbery y Pavon   | 400 m2        |
| 51 Plaza Belgrano  |  | 10000         |
| 52 Plazoleta J. Hernandez  | Alem y Cerro Blanco  | 350 m2        |
| 53 Calle Cura Brochero   | Entre L. de la Torre y Alem  | 2400 m2       |
| 54 Canteros Av. Estrada  | Av. Estrada y Florencio Sanchez desde Carcano al fin de Florencio Sanchez                  | 2700 m2       |
| 55 Accesos paseo y camino de la cruz   | Final Av. Estrada hasta la Cruz  | 20000 m2      |
| 56 Fredic Aula Ambiental   | Calle Los Cerros   | 82663 m2      |
| 57 Costas de Río San Antonio desde Fin ejido en barrio Sol y Río hasta puente central    | (superficie total con cauce en baja)   | 476000 m2     |
| 58 E V Barrio V del Río  | Calle Noruega y Calle Ayacucho   | 20000 m2      |
| 59 E V Barrio del Villa del Río  | Calle Polonia entre Ayacucho y Junin 41-00-30-4C   | 1020.38 m2    |
| 60 Parque Estancia La Quinta   | Entre Los Zorzales y la Costa del Río San Antonio  | 48201.32 m2   |
| 61 Cantero Las Calandrias  | Entre A. Magno y Los Zorzales  | 800 m2        |
| 62 E V Arroyo Los Carolinos  | Entre A. Magno y Los Zorzales sobre el Arroyo  | 2000 m2       |
| 63 Canteros Alejandro Magno  | Desde A. Storni hasta final de A. Magno  | 1700 m2       |
| 64 Canteros A. Storni  | Entre A. Magno y Perito Moreno   | 300 m2        |
| 65 E V Asunción e ingreso a esc. Paroquial   |  | 2500 m2       |
| 66 Canteros Av. Asunción   | Desde Puente Zilli hasta A. Magno  | 750 m2        |
| 67 Canteros La Habana  | Entre Asunción y Mexico  | 500 m2        |
| 68 EV lindante con coopi Asunción  |  | 1800 m2       |
| 69 Canal calle Caracas, Bogota, Asunción, costa de Río San Antonio                       |  | 2000 m2       |
| 70 Plazoleta Paul Harrier y Unidad de Apoyo al menor y la familia nº 2                   | 9 de Julio y Curuzu Cuatia   | 600 m2        |
| 71 E V calle 9 de julio y H. Porto   | 9 de Julio y J H Porto   | 150 m2        |
| 72 Canteros Peatonal   | 9 de julio y Gral Paz desde Av. Sarmiento hasta calle Alvear incluye Pies Prager y L. King | 200 m2        |
| 73 Paseo de los Artesanos  | Leandro Alem y Las Heras   | 1500 m2       |
| 74 Plaza Renacer y pasaje hasta puente central   |  | 7200 m2       |
| 75 Depto Municipal de Musica   | Av. Libertad entre Alberdi y Florida   | 419 m2        |
| 76 Plaza Ingoyen   | Av. Libertad y Alberdi   | 2000 m2       |
| 77 Plaza Carlos Paz  | Caseros y San Ignacio  | 400 m2        |

Dr. HÉCTOR DANIEL CULLI  
 Secretario de Economía y Finanzas  
 Municipalidad de Villa Carlos Paz  
 Oficina de Des. Urbano Ambiental

ESTEBAN A. AVILÉS  
 INTENDENTE MUNICIPAL

MARTINA MORA DE GIRONIMO  
 OFICIAL AJUSTADO

DR. ALICIA P. OSORIO  
 SECRETARIA LEGISLATIVA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PAZ



LIC. MARIA ALEJANDRA ROLDAN  
 PRESIDENTA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PAZ



Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz

## ANEXO II

| ESPACIO VERDE  | UBICACIÓN  | SUP. ESTIMADA |
|--|--|---------------|
| 78 Plaza Reloj Solar   |  | 4200 m2       |
| 79 Espacio Público planta dep de liq. Cloacales                          | Costanera Sabattini  | 4500 m2       |
| 80 Plaza Maivinas (avión)  |  | 3600          |
| 81 Jardines edificio municipal   |  | 15000 m2      |
| 82 Parque Transito   | Av. Sabatini y Alberdi   | 800 m2        |
| 83 Plazoleta Sarmiento   | San Lorenzo entre Stgo del Estero y Garay  | 700 m2        |
| 84 Costanera centro entre Pte. Central a Pte. Uruguay E y O              | Costanera Sabattini hasta costa y Costanera D'Elia   | 62000 m2      |
| 85 Canteros Av. Uruguay Cucú y taludes Puente Carretero                  | Av. Uruguay desde El Cid a Bv. Sarmiento, ambas costas incluye canteros centrales y ambas veredas (superficie con costas en baja promedio 60m) | 1600 m2       |
| 86 Plaza Casado  | Costanera D'Elia, Pellegrini y Juarez  | 4200 m2       |
| 87 Plaza Rally   |  | 1600 m2       |
| 88 E. V Terminal de Omnibus  | Av. San Martin entre Maipu y Belgrano  | 5000 m2       |
| 89 Calle Tucuman   | Entre Rivadavia y Los Cerros   | 800 m2        |
| 90 Plaza Villa del Lago  | Bv. Sarmiento y Hernandarias   | 4759 m2       |
| 91 Unidad de apoyo al menor y la familia n° 3 - B° La Quinta             | Calle Mexico   | 2000 m2       |
| 92 Plazoleta Villa del Lago  | Calle Cervantes  | 1500 m2       |
| 93 E V Calle Congreso  | Entre Calle Directorio y GUIDO Spano   | 4200 m2       |
| 94 E V Carlos Paz Sierras  | Roma, Haydn, Pueyrredon y Sucre  | 80000 m2      |
| 95 Pasaje y rotonda entre calle Demóstenes y La Habana                   |  | 300 m2        |
| 96 Rotonda Calle Caracas   | Calle Caracas al fondo   | 500 m2        |
| 97 E Público Calle Sanzio entre Aristoteles y Demóstenes                 |  | 900 m2        |
| 98 Costa de arroyo Los Chorrillos  | Desde limite norte egido barrio Carlos Paz Sierras hasta Puente Negro  | 104000 m2     |
| 99 E. V Lavoisier  | Calle Lavoisier entre Roma y Balzac  | 2000 m2       |
| 100 E V Playa Perelli  | Av. Pacifico y Juan XXIII  | 5000 m2       |
| 101 E V Tanque de agua   | Vivaldi Gluck y Scarlatti  | 1600 m2       |
| 102 Plaza Villa del Lago   | El Tiziano Guiraldes Soler 37-02-318   | 5088 m2       |
| 103 E V Scarlatti  | Scarlatti y Guiraldes 37-02-322-13   | 6121.55 m2    |
| 104 E V Esquilo y Zorrilla de San Martin                                 | 37-02-355-11   | 3231.48 m2    |
| 105 E V Pitagoras  | Pitagoras, Turquia y Copernico 37-02-362-01  | 4841.26 m2    |
| 106 E V Liberia  | Calle Liberia al fondo 37-02-441   | 5571.87 m2    |
| 107 E V Gautier  | 37-02-346-07   | 5980 m2       |
| 108 E V Rodo   | Calle Rodo al Fondo 37-02-342-06   | 3316.17 m2    |
| 109 EV Rubens Liberia Gluck  |  | 5000 m2       |
| 110 EV Furt y Edimburgo  |  | 3000 m2       |
| 111 EPúblico Budapest 37-02-362-51                                       |  | 1537.38       |
| 112 E Público Pitágoras 37-02-360-                                       |  | 2256.33       |
| 113 Espacio Comunitario detrás de club Rivadavia calle Roma 38-03-102-52 |  | 73513.18 m2   |
| 114 Espacio Comunitario (a) entre calle Roma y Calle Gounod 38-03-033-H  |  | 80553.3 m2    |
| 115 Espacio Comunitario (b) entre calle Roma y Calle Gounod 38-03-32-C   |  | 121635.2 m2   |

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
Municipalidad de Villa Carlos Paz

ESTEBANA AVILÉS  
INTENDENTE MUNICIPAL

DRA. ALICIA BOSORIO  
SECRETARÍA DE LEGISLATIVA  
CONSEJO DE REPRESENTANTES  
DE VILLA CARLOS PAZ



LIC. MARIA ALEJANDRA ROLDAN  
PRESIDENTA  
CONSEJO DE REPRESENTANTES  
DE VILLA CARLOS PAZ

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL

MART MONICA DE GIROLAMO



Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz

ANEXO II

| ESPAZIO VERDE  | UBICACIÓN  | SUP. ESTIMADA |
|--|--|---------------|
| 116 Playa Esmeralda  |  | 4000 m2       |
| 117 Plaza Carlos Paz Sierras   | Alejandro y Laplace  | 1500 m2       |
| 118 EV Lavoisier entre Roma Y Balzac   |  | 2000 m2       |
| 119 Unidad de apoyo al menor y la familia n° 5 - B° Colinas  | 38-03-106-02   | 2113.07 m2    |
| 120 E V Colinas alrededor de Escuela Grimberg  | Intendente Grimberg - sierra de Famatina. Roma 38-3-122-024  | 6920.88 m2    |
| 121 Espacios Verdes B° 400 viviendas EV1   |  | 8344.32 m2    |
| 122 Espacios Verdes B° 400 viviendas EV2   |  | 25339.07 m2   |
| 123 Espacios Verdes B° 400 viviendas EV3   |  | 1931.38 m2    |
| 124 Espacios Verdes B° 400 viviendas EV4   |  | 2857.72 m2    |
| 125 Espacio Comunitario 400 Viviendas EC1  |  | 7521.32 m2    |
| 126 Espacio Comunitario 400 Viviendas EC2  |  | 6605.03 m2    |
| 127 Espacio Comunitario 400 Viviendas EC3  |  | 9763.81 m2    |
| 128 Vereda Norte calle Roma frente a 400 Viviendas   | Hasta alambrado propiedad privada.   | 14000 m2      |
| 129 Espacios Verdes B° Colinas   | Dos (2) en Barrio Roma y C° Amanozas - Uno (1) en Sierra de la Ventana y Cerro de la Gloria  | 20000 m2      |
| 130 Plaza Los Eucaliptus   | Urquiza y Liniers  | 2500 m2       |
| 131 Plaza Ecuador  | Azopardo entre Lincoln e Irigoyen  | 1500 m2       |
| 132 E V Plaza Dos culturas   | Gral Deheza y M. Juarez 37-01-17 A parte   | 775 m2        |
| 133 Canteros de Av. San Martin   | Av. San Martin desde El Cid hasta Comechingones  | 28800 m2      |
| 134 Plaza San Martin   | Av. San Martin desde Av. Libertad hasta Cordoba  | 2000 m2       |
| 135 Plaza Sol y Lago   | Iran, Samaniego, Azopardo y Kant   | 12000 m2      |
| 136 Canteros Av. Azopardo  | Entre Güemes y Artigas   | 350 m2        |
| 137 Paseo de los Patos incluye canteros centrales y ambas veredas  |  | 15000 m2      |
| 138 Costanera lago desde Paseo de los Patos hasta bahía del Gitano   | Incluye canteros centrales y ambas veredas (superficie con costas en baja promedio 50m desde limite de vereda lago adentro)  | 20000 m2      |
| 139 Bahía del Gitano   | Incluye canteros centrales y ambas veredas (superficie con costas en baja promedio 50m desde limite de vereda lago adentro)  | 45600 m2      |
| 140 Polideportivo Santa Rita y Sala de Convenciones Y costanera entre Bahía del Gitano y Plaza R. Alfonsín | J.L. Cabrera y Gob. Roca, incluye canteros centrales y ambas veredas (superficie con costas en baja promedio 50m desde limite de vereda lago adentro)                        | 230000 m2     |
| 141 Costanera Norte  | Desde Plaza Alfonsín Hasta rotonda Gral. Bustos. incluye canteros centrales y ambas veredas (superficie con costas en baja promedio 50m desde limite de vereda lago adentro) | 25000 m2      |
| 142 Calle Corrientes   | Desde calle Fader hacia el cerro, fin de calle   | 1000 m2       |
| 143 E V Tanque Agua  | Curros Enriquez y Picasso  | 300 m2        |
| 144 Canteros G. Mistral  | Entre Av. San Martin y Corrientes  | 1200 m2       |
| 145 Plaza del Bombero  | Av. G. Mistral entre Wilde O y Wilde E y Buenos Aires  | 1500 m2       |
| 146 Plaza Chaco  | Santa Fe y Rosario entre Resistencia y Parana  | 4200 m2       |
| 147 E V Gabriela Mistral   | Gabriela Mistral y Los Cerros  | 20000 m2      |
| 148 Plaza Quisusacate y Lote al frente   | Arribeños y Granaderos   | 1900 m2       |
| 149 Plazuela Yanasacuy   | Villalobos y Corrientes  | 100 m2        |
| 150 E V CALLE Las Vertientes   |  | 1500 m2       |
| 151 E V Alto Las vertientes  | Zuviria y faldeo de la Sierra  | 12000 m2      |

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
Municipalidad de Villa Carlos Paz

ESTEBANA AVILÉS  
INTENDENTE MUNICIPAL

ORA-ALICIA B. BARRIO  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
CONSEJO REPRESENTANTES  
DE VILLA CARLOS PAZ



LIC. MARIA ALEJANDRA BULGARIN  
DELEGADA  
CONSEJO DE REPRESENTANTES  
DE VILLA CARLOS PAZ

MARTÍN MONTAÑA DE GIROLAMO  
DIRECCIÓN GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ



Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz

ANEXO II

|     | ESPACIO VERDE  | UBICACIÓN                                       | SUP. ESTIMADA |
|-----|--|---|---------------|
| 152 | Plaza Tokio  | Tokio y Laprida                                 | 3400 m2       |
| 153 | Plaza Costa Azul   | Fidias y Roque Saenz Peña                       | 6000 m2       |
| 154 | E.V. Rotonda final Calle Chacabuco                           | Calle Chacabuco al final                        | 500 m2        |
| 155 | Plaza de Gas   | Av. España último tramo Autopista hacia Córdoba | 5000 m2       |
| 156 | Nudo vial Ingreso Carlos Paz                                 | Av. España hasta Fin Ejido y Juan Bach          | 3000 m2       |
| 157 | Av. Sebastian Bach   | Desde Av. España hasta A.P.Y.C.A.C              | 18000 m2      |
| 158 | Bahia Av Bach (antiguo trazado)                              |   | 10800 m2      |
| 159 | Camino al Dique San Roque                                    | Desde A.P.Y.C.A.C al paredon                    | 24000 m2      |
| 160 | Bahías del Lago san Roque desde costanera norte Hasta APICAP | Calle Drago y calle Remedios de Escalada        | 25500 m2      |

*[Firma manuscrita]*  
 LIC. MONICA A. DE GIROLAMO  
 OFICIAL MAYOR  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ

NOTA: Los bordes de costaneras deberán limpiarse diariamente.  
 En cuanto a los cortes de San Martín, Carcano, Gabriela Mistral y otras avenidas o calles que fueran indicadas, se deberá efectuar entre la Línea Municipal y Línea Municipal, incluyendo cazuelas de árboles y crecimiento de maleza en grietas y otras, etc. En costaneras de ríos y Lago y espacios verdes con costa de lago se deberá efectuar el corte entre la Línea Municipal y Línea Municipal, incluyendo cazuelas de árboles y crecimiento de maleza en grietas y otras en ambas veredas de esas arterias y canchales centrales si existieran. ADVERTENCIA: En los Espacios Verdes se deberá poner especial cuidado en preservar la Flora autóctona y las Especies implantadas recientemente, para ello debe consultarse al inspector, para la ubicación de las mismas. Las cifras referidas a superficies de Espacios Verdes son aproximadas debiendo relevarlas el contratista. Las superficies que figuran en planilla son estimativas.

*[Firma]*  
 DRA. ALICIA B. OSORIO  
 SECRETARIA LEGISLATIVA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

*[Firma]*  
 LIC. MARIA ALEJANDRA ROLDAN  
 PRESIDENTA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

*[Firma]*  
 Sr. HÉCTOR DANIEL CIVILI  
 Secretario de Economía y Finanzas  
 Municipalidad de Villa Carlos Paz.  
 a/c Secretaría de Des.  
 Urbano Ambiental

*[Firma]*  
 ESTEBAN A. AVILÉS  
 INTENDENTE MUNICIPAL

*[Firma]*  
 MARTA MONICA A. DE GIROLAMO  
 OFICIAL MAYOR  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,  
10 de enero de 2017**

**VISTO:** La Ordenanza N° 6215 sancionada por el Concejo de Representantes el día 06 de enero de 2017, la que es parte integrante del presente; y

**CONSIDERANDO:** Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

**Que** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,  
en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6215** sancionada por el Concejo de Representantes el día 06 de enero de 2017 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 2°.-** El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

**ARTÍCULO 3°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 030 / DE / 2016**

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,  
06 de enero de 2017**

**SEGUNDA LECTURA**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES  
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

**ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER** a partir de su entrada en vigencia, el siguiente esquema tarifario del Servicio de Recolección y Tratamiento de Líquidos Cloacales suministrado por parte de la Cooperativa Integral de Provisión de Servicios Públicos, Vivienda y Consumo de la Ciudad de Villa Carlos Paz:

**Cuadro Tarifario General (por metro cúbico, sin IVA):**

| SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE LÍQUIDOS CLOACALES |                     |                    |                            |   |                         |
|---|---------------------|--------------------|----------------------------|---|-------------------------|
| Categoría   | Cargo Fijo – BÁSICO |                    |                            | Cargo Variable-EXCEDENTE                |                         |
|   | HASTA (m3/mes)      | Precio del m3 (\$) | Precio Cargo Fijo (\$/mes) | Excedente a partir de (m3/mes), más de: | Precio del m3 excedente |
| 01  | 7,5                 | 7,92               | 59,40                      | 7,5                                     | 10,58                   |
| 02  | 18                  | 6,75               | 121,50                     | 18                                      | 8,43                    |
| 03  | 30                  | 7,92               | 237,60                     | 30                                      | 10,58                   |
| 04  | 45                  | 7,92               | 356,40                     | 45                                      | 10,58                   |
| 05  | 50                  | 7,92               | 396,00                     | 50                                      | 10,58                   |
| 06  | 60                  | 7,92               | 475,20                     | 60                                      | 10,58                   |
| 07  | 100                 | 8,43               | 843,00                     | 100                                     | 11,09                   |
| 08  | 18                  | 3,35               | 60,30                      | 18                                      | 4,21                    |
| 09  | 0                   | 0,00               | 0,00                       | 0                                       | 0,00                    |
| 10  | 0                   | 0,00               | 0,00                       | 0                                       | 0,00                    |
| 11  | 100                 | 7,92               | 792,00                     | 100                                     | 10,58                   |

**ARTÍCULO 2°.- GIRAR** al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

**ORDENANZA N° 6216**

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,  
10 de enero de 2017**

**VISTO:** La Ordenanza N° 6216 sancionada por el Concejo de Representantes el día 06 de enero de 2017, la que es parte integrante del presente; y

**CONSIDERANDO:** Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

**Que** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-



Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,  
en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza N° 6216** sancionada por el Concejo de Representantes el día 06 de enero de 2017 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 2º.-** El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

**ARTÍCULO 3º.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 029 / DE / 2017**

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,  
06 de enero de 2017**

**SEGUNDA LECTURA**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES  
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el Modelo de Convenio a suscribir entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz y la Firma IN ACTION BTL S. A., representada por el Sr. Marcelo Di Tullio en su calidad de Presidente, mediante el cual se cede a la Firma el uso de un sector del espacio público ubicado en el Playón Municipal, para la instalación de un Camión promocional desde la firma del convenio adjunto al 20 de febrero de 2017.-

**ARTÍCULO 2º.- GIRAR** al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

**ORDENANZA N° 6217**

**CONVENIO**

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente **Esteban Aníbal Avilés, D.N.I. N° 22.413.806**, con domicilio en Liniers 50 de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba, en adelante el Municipio y la empresa IN ACTION BTL S.A., representada en este acto por el **Sr. Marcelo Carlos Di Tullio, DNI N° 13.305.662**, con domicilio en calle J. A. Cabrera N° 4139 Palermo, de la ciudad de Buenos Aires, en su carácter de presidente, calidad que acredita con copia de Estatuto social que acompaña, en adelante "el Solicitante", convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Municipio cede al Solicitante en carácter de tenencia precaria y sujeto a revocación, y ésta recibe de conformidad un sector del espacio público ubicado en el predio del Playón Municipal, para la colocación de un (1) Camión. Se autoriza también la realización de acciones promocionales de la marca Fernet Branca mediante 4 (cuatro) camionetas y hasta 4(cuatro) promotoras por vehículo, quedando totalmente prohibido modificar el destino fijado.-

**SEGUNDA:** La autorización de promoción con camionetas y promotoras; y la cesión de espacio (50 metros), tendrá vigencia desde el momento de la firma del presente convenio al 20 de febrero de 2017, plazo improrrogable en el cual el solicitante se obliga a retirar del lugar el camión, como a restituir el predio en las mismas condiciones en que fue



entregado; libre de cosas y/o personas que de ella dependan, en perfecto estado de higiene y conservación.-

**TERCERA:** Los gastos que demande la colocación, mantenimiento, seguridad y cualquier otra situación emergente estaría a cargo del solicitante deslindando de toda responsabilidad al Municipio. El Solicitante se hará cargo para sí y para todo el personal a su cargo de las cargas sociales que determine la legislación vigente a seguir. Todo lo relacionado con el contrato de trabajo o empleo entre el Solicitante y sus empleados es a su exclusivo cargo, liberando de toda responsabilidad al Municipio. Es decir que no existirá vinculación directa ni indirecta entre el Municipio y el personal del Solicitante. El Solicitante deberá cumplir y observar todas las leyes, decretos, convenios y además normas, presentes y futuras, emanadas de autoridades públicas nacionales, provinciales y municipales que rijan o rigieren en lo sucesivo en materia laboral, fiscal de seguro, seguridad, obra social que corresponda a dicho personal.-

**CUARTA:** El Municipio se reserva el derecho de reubicar el camión, asignando para su emplazamiento un lugar alternativo sobre la zona costera, de conformidad al Poder de Policía que ejerce la Municipalidad, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para el Solicitante.-

**QUINTA:** Queda expresamente prohibido al Solicitante ceder en todo o en parte, sea a título gratuito o a título oneroso los derechos emergentes de este contrato, como así también la afectación del lugar objeto del presente a un uso y goce distinto al establecido en la cláusula primera, debiendo abstenerse de emitir ruidos durante los horarios de descanso de los vecinos del lugar,

los que deberá respetar.-

**SEXTA:** Al momento de la suscripción del presente convenio, el Solicitante deberá haber acreditado la contratación de los seguros correspondientes para cubrir los eventuales e hipotéticos daños a personas y/o cosas ocasionadas por los elementos mencionados en la cláusula primera del presente, o por personal a su cargo. El Solicitante se compromete al mantenimiento regular de los elementos ubicados en el espacio otorgado, siendo plenamente responsable de los daños y perjuicios que éstos pudieran ocasionar a terceros, bienes y/o cosas.-

**SÉPTIMA:** El Municipio podrá rescindir la presente cesión, en cualquier momento, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para el Solicitante, con la sola obligación de notificarlo fehacientemente, con un plazo de cinco (5) días hábiles de antelación.-

**OCTAVA:** El Solicitante declara conocer las ordenanzas y reglamentaciones municipales, obligándose a responder directamente por ellas como igualmente a hacer uso normal del predio cedido, ajustándose a la naturaleza y destino del mismo. El Solicitante se obliga a mantener el predio recibido en el perfecto estado en que se encuentra, quedando terminantemente prohibido alterar el terreno donde se ubique el camión y demás elementos, no pudiendo realizar movimientos de tierra de ninguna naturaleza, como así también realizar actividades contaminantes en el mismo, estando totalmente prohibido realizar volcamiento de aguas servidas en el lugar.-

**NOVENA:** El Municipio se reserva el derecho de inspeccionar o hacer inspeccionar por



terceras personas el lugar cedido, cuantas veces lo estime conveniente sin que por ello el Solicitante pueda ejercer oposición de ninguna naturaleza en tal sentido.-

**DECIMA:** Durante la vigencia del presente contrato será por cuenta y cargo exclusivo del Solicitante el pago de los impuestos municipales y provinciales como así también el pago de la energía eléctrica.-

**DECIMOPRIMERA:** El Solicitante asume la obligación de comunicar al Municipio en forma inmediata cualquier hecho o daño que se produzca en el lugar o espacio cedido, como así también de reparar por su cuenta y cargo los daños u deterioros que se hayan ocasionado en el predio, por su culpa o de terceros.-

**DECIMOSEGUNDA:** Como contraprestación el Solicitante entregará al Municipio pesos ciento cincuenta y seis mil (\$ 156.000) en dinero efectivo, monto que será depositado en la Cuenta Corriente N° 9008/5 del Banco de la Provincia de Córdoba, Sucursal Villa Carlos Paz (C B U 0200349601000000900851), el mismo deberá hacerse efectivo antes del día 12 de enero de 2017.-

**DECIMOTERCERA:** Para todas las comunicaciones y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, fijándose como domicilio legales los ut- supra mencionados.-

**En prueba de conformidad, previo lectura y ratificación de su contenido, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la Ciudad de Villa Carlos Paz, a los: -----**

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,  
10 de enero de 2017**

**VISTO:** La **Ordenanza N° 6217** sancionada por el Concejo de Representantes el día 06 de enero de 2017, la que es parte integrante del presente; y

**CONSIDERANDO:** **Que** la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

**Que** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,  
en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6217** sancionada por el Concejo de Representantes el día 06 de enero de 2017 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 2°.-** El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

**ARTÍCULO 3°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 022 / DE / 2017**

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,  
06 de enero de 2017**

**SEGUNDA LECTURA**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES  
Sanciona con fuerza de Ordenanza**





**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Modelo de Convenio a suscribir entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz y la Empresa Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. representada por el Sr. Osiris Tomas Trossero en su calidad de apoderado, mediante el cual se cede a la Empresa el uso de un sector del espacio público ubicado en el Playón Municipal, para la instalación de un Camión promocional, durante el plazo establecido en el convenio que como Anexo I forma parte del presente.-

**ARTÍCULO 2°.- GIRAR** al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

#### **ORDENANZA N° 6218**

#### **CONVENIO**

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente Esteban Aníbal Avilés, D.N.I. N° 22.413.806, con domicilio en Liniers N° 50 de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba, en adelante el Municipio y la empresa Sancor Cooperativa de Seguros Ltda., CUIT 30-50004946-0, representada en este acto por el Sr. Osiris Tomas Trossero, D.N.I. N°20.803.509, con domicilio en Ruta Nac. 34, Km 257, Sunchales, Provincia de Santa Fe, APODERADO, en adelante "el Solicitante", convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente convenio que se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Municipio cede al Solicitante en carácter de tenencia precaria y sujeto a revocación, y éste recibe de conformidad, un sector del espacio público ubicado en el predio del Playón Municipal, para la colocación de un (1) Camión promocional, de 50 mts aproximadamente, con 4 promotoras,

2 coordinadores y 1 asistente. Se autoriza la realización de acciones promocionales dos fines de semana de enero con un vehículo de Rally, no pudiendo variarse el destino fijado. La determinación del lugar de emplazamiento del camión será previo acuerdo de partes, y siempre que los espacios detallados se encuentren disponibles, pudiendo el Municipio reasignarlo, sin derecho a reclamo por parte del Solicitante.-

**SEGUNDA:** La cesión tendrá vigencia desde el momento de la aprobación hasta el día 28 de febrero de 2017, pudiendo durante dicho lapso realizar las acciones promocionales pertinentes. El plazo fijado resulta improrrogable, por lo cual el Solicitante se obliga a retirar del lugar el camión, como también a restituir el predio en las mismas condiciones en que fue entregado; libre de cosas y/o personas que de ella dependan, en perfecto estado de higiene y conservación.-

**TERCERA:** Los gastos que demande la colocación, mantenimiento, seguridad y cualquier otra situación emergente de la ejecución del presente convenio que implique una erogación, estará a cargo del Solicitante, deslindando de toda responsabilidad al Municipio. El Solicitante se hará cargo para sí y para todo el personal a su cargo de las cargas sociales que determine la legislación vigente. Todo lo relacionado con el contrato de trabajo o empleo entre el Solicitante y sus empleados es a su exclusivo cargo, liberando de toda responsabilidad al Municipio. Es decir que no existirá vinculación directa ni indirecta entre el Municipio y el personal del Solicitante. El Solicitante deberá cumplir y observar todas las leyes, decretos, convenios y además normas, presentes y futuras, emanadas de autoridades públicas nacionales, provinciales y municipales que



rijan o rigieren en lo sucesivo en materia laboral, fiscal de seguro, seguridad, obra social que corresponda a dicho personal.-

**CUARTA:** El Municipio se reserva el derecho de reubicar el camión, asignando para su emplazamiento un lugar alternativo sobre la zona costera, de conformidad al Poder de Policía que ejerce la Municipalidad, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para el Solicitante.-

**QUINTA:** Queda expresamente prohibido al Solicitante ceder en todo o en parte, sea a título gratuito o a título oneroso los derechos emergentes de este contrato, como así también la afectación del lugar objeto del presente a un uso y goce distinto al establecido en la cláusula primera, debiendo abstenerse de emitir ruidos durante los horarios de descanso de los vecinos del lugar, los que deberá respetar.-

**SEXTA:** Al momento de la suscripción del presente convenio, el Solicitante deberá haber acreditado la contratación de los seguros correspondientes para cubrir los eventuales e hipotéticos daños a personas y/o cosas ocasionadas por los elementos mencionados en la cláusula primera del presente, o por personal a su cargo. El Solicitante se compromete al mantenimiento regular de los elementos ubicados en el espacio otorgado, siendo plenamente responsable de los daños y perjuicios que éstos pudieran ocasionar a terceros, bienes y/o cosas.-

**SÉPTIMA:** El Municipio podrá rescindir la presente cesión, en cualquier momento, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para el Solicitante, con la sola obligación de notificarlo fehacientemente, con un plazo de cinco (5)

días hábiles de antelación.-

**OCTAVA:** El Solicitante declara conocer las ordenanzas y reglamentaciones municipales, obligándose a responder directamente por ellas como igualmente a hacer uso normal del predio cedido, ajustándose a la naturaleza y destino del mismo. El Solicitante se obliga a mantener el predio recibido en el perfecto estado en que se encuentra, quedando terminantemente prohibido alterar el terreno donde se ubique el stand y demás elementos, no pudiendo realizar movimientos de tierra de ninguna naturaleza, como así también realizar actividades contaminantes en el mismo, estando totalmente prohibido realizar volcamiento de aguas servidas en el lugar.-

**NOVENA:** El Municipio se reserva el derecho de inspeccionar o hacer inspeccionar por terceras personas el lugar cedido, cuantas veces lo estime conveniente sin que por ello el Solicitante pueda ejercer oposición de ninguna naturaleza en tal sentido.-

**DECIMA:** Durante la vigencia del presente contrato será por cuenta y cargo exclusivo del Solicitante el pago de los impuestos municipales y provinciales como así también el pago de la energía eléctrica.-

**DECIMOPRIMERA:** El Solicitante asume la obligación de comunicar al Municipio en forma inmediata cualquier hecho o daño que se produzca en el lugar o espacio cedido, como así también de reparar por su cuenta y cargo los daños u deterioros que se hayan ocasionado en el predio, por su culpa o de terceros.-

**DECIMOSEGUNDA:** Como contraprestación el Solicitante entregará al Municipio la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000) en dinero



efectivo, monto que será depositado en la Cuenta Corriente N° 9008/5 del Banco de la Provincia de Córdoba, Sucursal Villa Carlos Paz (C B U 0200349601000000900851), según Ord. 5933. El pago convenido deberá hacerse efectivo antes del día 20 de enero de 2017.-

**DECIMOTERCERA:** Para todas las comunicaciones y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, fijándose como domicilio legales los ut- supra mencionados.-

**En prueba de conformidad, previo lectura y ratificación de su contenido, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la Ciudad de Villa Carlos Paz, a los:-----**

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,  
10 de enero de 2017**

**VISTO:** La **Ordenanza N° 6218** sancionada por el Concejo de Representantes el día 06 de enero de 2017, la que es parte integrante del presente; y

**CONSIDERANDO: Que** la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

**Que** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,  
en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6218** sancionada por el Concejo de Representantes el día 06 de enero de 2017 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 2°.-** El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

**ARTÍCULO 3°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 023 / DE / 2016**

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,  
06 de enero de 2017**

**SEGUNDA LECTURA**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES  
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Modelo de Convenio a suscribir entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz y la FUNDACION PROTECCIONISTAS DE ANIMALES (FUPA), representada por la Sra. Elizabeth Caserta en su calidad de Presidente, mediante el cual se cede el uso de un sector del espacio público, ubicado en el Paseo de los Artesanos de esta ciudad, para la instalación de un stand para comercializar todo tipo de accesorios para animales; siendo su vigencia desde el momento de la aprobación de la presente hasta el 28 de febrero de 2017.-

**ARTÍCULO 2°.- EXIMIR** a la FUNDACION PROTECCIONISTAS DE ANIMALES (FUPA) del canon correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- GIRAR** al Departamento



Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

## ORDENANZA N° 6219

### CONVENIO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente **Esteban Aníbal Avilés, D.N.I. N° 22.413.806**, con domicilio en Liniers 50 de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba, en adelante el Municipio y la **FUNDACION PROTECCIONISTAS DE ANIMALES (FUPA)**, representada en este acto por su Presidente **Sra. Elizabeth Caserta, DNI N° 27.567.659**, con domicilio en calle Lago Argentino N° 2280, de la ciudad de Villa Carlos Paz, en adelante "el Solicitante", convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente convenio que se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Municipio cede al Solicitante en carácter de tenencia precaria y sujeto a revocación, y éste recibe de conformidad un sector del espacio público ubicado en el predio del Paseo de los Artesanos, para la colocación de un (1) Stand para comercializar todo tipo de accesorios para animales, quedando totalmente prohibido modificar el destino fijado.-

**SEGUNDA:** La autorización de la cesión de espacio en el Paseo de los Artesanos tendrá vigencia desde la aprobación de la Ordenanza hasta el día 28 de febrero de 2017, plazo improrrogable en el cual el Solicitante se obliga a retirar del lugar cedido el stand, como a restituir el predio en las mismas condiciones en que fue entregado; libre de cosas y/o personas que de ella dependan, en perfecto estado de higiene y

conservación.-

**TERCERA:** Los gastos que demande la colocación, mantenimiento, seguridad y cualquier otra situación emergente del presente convenio estarán a cargo del Solicitante, deslindando de toda responsabilidad al Municipio. El Solicitante se hará cargo para sí y para todo el personal a su cargo de las cargas sociales que determine la legislación vigente. Todo lo relacionado con el contrato de trabajo o empleo entre el Solicitante y sus empleados es a su exclusivo cargo, liberando de toda responsabilidad al Municipio. Es decir que no existirá vinculación directa ni indirecta entre el Municipio y el personal del Solicitante. El Solicitante deberá cumplir y observar todas las leyes, decretos, convenios y además normas, presentes y futuras, emanadas de autoridades públicas nacionales, provinciales y municipales que rijan o rigieren en lo sucesivo en materia laboral, fiscal de seguro, seguridad, obra social que corresponda a dicho personal.-

**CUARTA:** El Municipio se reserva el derecho de reubicar el stand, asignando para su emplazamiento un lugar alternativo sobre la zona costera, de conformidad al Poder de Policía que ejerce la Municipalidad, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para el Solicitante.-

**QUINTA:** Queda expresamente prohibido al Solicitante ceder en todo o en parte, sea a título gratuito o a título oneroso los derechos emergentes de este contrato, como así también la afectación del lugar objeto del presente a un uso y goce distinto al establecido en la cláusula primera, debiendo abstenerse de emitir ruidos durante los horarios de descanso de los vecinos del lugar, los que deberá respetar.-



**SEXTA:** Al momento de la suscripción del presente convenio, el Solicitante deberá haber acreditado la contratación de los seguros correspondientes para cubrir los eventuales e hipotéticos daños a personas y/o cosas ocasionadas por los elementos mencionados en la cláusula primera del presente, o por personal a su cargo. El Solicitante se compromete al mantenimiento regular de los elementos ubicados en el espacio otorgado, siendo plenamente responsable de los daños y perjuicios que éstos pudieran ocasionar a terceros, bienes y/o cosas.-

**SÉPTIMA:** El Municipio podrá rescindir la presente cesión, en cualquier momento, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para el Solicitante, con la sola obligación de notificarlo fehacientemente, con un plazo de cinco (5) días hábiles de antelación.-

**OCTAVA:** El Solicitante declara conocer las ordenanzas y reglamentaciones municipales, obligándose a responder directamente por ellas como igualmente a hacer uso normal del predio cedido, ajustándose a la naturaleza y destino del mismo. El Solicitante se obliga a mantener el predio recibido en el perfecto estado en que se encuentra.-

**NOVENA:** El Municipio se reserva el derecho de inspeccionar o hacer inspeccionar por terceras personas el lugar cedido, cuantas veces lo estime conveniente sin que por ello el Solicitante pueda ejercer oposición de ninguna naturaleza en tal sentido.-

**DÉCIMA:** El Solicitante asume la obligación de comunicar al Municipio en forma inmediata cualquier hecho o daño que se produzca en el lugar o espacio cedido, como así también de

reparar por su cuenta y cargo los daños u deterioros que se hayan ocasionado en el predio, por su culpa o de terceros.-

**DECIMOPRIMERA:** Se exime al Solicitante del pago del tributo correspondiente por la ocupación del espacio público.-

**DECIMOSEGUNDA:** Para todas las comunicaciones y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, fijándose como domicilio legales los ut- supra mencionados.-

En prueba de conformidad, previo lectura y ratificación de su contenido, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la Ciudad de Villa Carlos Paz, a los :-----

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,  
10 de enero de 2017**

**VISTO:** La **Ordenanza N° 6219** sancionada por el Concejo de Representantes el día 06 de enero de 2017, la que es parte integrante del presente; y

**CONSIDERANDO:** **Que** la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

**Que** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,  
en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N°**



**6219** sancionada por el Concejo de Representantes el día 06 de enero de 2017 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 2°.-** El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

**ARTÍCULO 3°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 024/DE/2017**

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,  
06 de enero de 2017**

### **SEGUNDA LECTURA**

#### **EL CONCEJO DE REPRESENTANTES Sanciona con fuerza de Ordenanza**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Modelo de Convenio a suscribir entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz y el Sr. Oscar Enrique Pintos en su carácter de administrador de la Firma "Grupo Madagascar S.A., relativo a la locación del inmueble, destinado al depósito de vehículos removidos de la vía pública y demás vehículos y/o cartelería que la Municipalidad disponga, descrito como lote 5 de la Mz S/D del B° Las Rosas de esta ciudad, ubicado sobre calle Pte. Perón entre Sarasate e Igualdad con su respectivo anexo I, que forma parte integrante de la presente.-

**ARTÍCULO 2°.- GIRAR** al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

**ORDENANZA N° 6220**

### **CONVENIO**

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente **Esteban Aníbal Avilés, D.N.I. 22.413.806**, con domicilio en Liniers N° 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba, en adelante el Municipio, y el Sr. Oscar Enrique Pintos, D.N.I. 14.386.178, en su carácter de Administrador de la firma **GRUPO MADAGASCAR S.A.**, domiciliado en calle Salta N° 386 de la ciudad de Villa Carlos Paz, conforme Contrato de Administración que se adjunta al presente, con facultades suficientes para este acto, en adelante la Locadora, convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La Locadora cede en locación al Municipio el inmueble descrito como Lote 5 de la manzana s/d del Barrio Las Rosas de esta ciudad, ubicado sobre calle Perón, entre las calles Sarasate e Igualdad, con una superficie total de 9.370,96 m2, compuesta por una sala de recepción, un privado, tres baños y cocina en buen estado de funcionamiento y conservación.-

**SEGUNDA:** El inmueble será destinado para el depósito de vehículos removidos de la vía pública, para guarda vehículos que el Municipio disponga, ya sean de su titularidad o de terceros debidamente autorizados; para el funcionamiento del depósito de vehículos bajo custodia de la Policía de la Provincia, la instalación de un destacamento policial como así también para ser utilizado para depósito de cartelería municipal. El cambio de destino de la locación podrá realizarse solamente con autorización expresa y fehaciente de la locadora. El citado inmueble, en el futuro, podrá destinarse también para la instalación de la Revisación Técnica Obligatoria (RTO),



si así fuese aprobado por la autoridad competente.-

**TERCERA:** El plazo de la locación será de tres años, computados a partir del primero de enero de 2017, venciendo en consecuencia el 31 de diciembre de 2019. Quedan facultadas las partes para prorrogar el presente convenio, por tres años más, debiendo acordarse el precio de la locación para la prórroga, con noventa días de antelación al vencimiento del presente contrato.-

**CUARTA:** Las partes acuerdan de conformidad a lo establecido en la cláusula primera que el precio de la locación se fije en la suma de pesos cuarenta mil mensuales (\$ 40.000,00), es decir desde el 01/01/2017 al 31/12/2017; la suma de pesos cincuenta mil mensuales (\$ 50.000,00), el segundo año, es decir desde el 01/01/2018 al 31/12/2018, y la suma de pesos sesenta y dos mil quinientos mensuales (\$ 62.500,00) el tercero, es decir desde el 01/01/2019 al 31/12/2019. El alquiler se abonará en tesorería de la Municipalidad de Villa Carlos Paz a mes vencido los días diez.-

**QUINTA: MORA:** La falta de pago en término de los alquileres generará un interés del dos por ciento (2%) mensual. Para el caso que la Locadora no concurre dentro del plazo establecido en la cláusula Cuarta a Tesorería Municipal a efectos de percibir el cobro de los alquileres, las mensualidades no generarán interés alguno.-

**SEXTA:** La falta de pago de dos cuotas mensuales y consecutivas hará incurrir en mora de pleno derecho al Municipio. En tal caso la Locadora tendrá las siguientes opciones: 1) exigir judicialmente el cumplimiento del pago de las locaciones adeudadas o 2) demandar la rescisión del

contrato y cobro de lo adeudado con más las costas y honorarios de el o los juicios que se pudieren generar por tal motivo a cargo del Municipio.-

**SÉPTIMA:** El Municipio no podrá ceder o transferir el presente contrato ni hacer dentro de la propiedad modificaciones de ninguna especie salvo con el consentimiento expreso y manifestado por escrito de la Locadora. Las mejoras introducidas en el inmueble, una vez finalizado el contrato de locación, quedarán a beneficio de la Locadora. El Municipio pondrá en conocimiento de la Locadora las reparaciones que fueron necesarias efectuar en el inmueble y que provengan del vicio o deficiencias estructurales, las que serán por cuenta exclusiva de la Locadora. El Municipio se compromete a contratar un seguro contra incendios y daños a la Propiedad arrendada y un seguro por accidentes del personal Municipal y público en general.-

**OCTAVA:** La Locadora hace entrega del inmueble en perfecto estado de conservación, higiene y funcionamiento el que ha sido previamente constatado por el Municipio que presta conformidad y acepta el estado en que el mismo se encuentra y que es apto para el destino contratado. La Municipalidad, a la finalización del contrato, se compromete a reparar los daños ocasionados por el mal uso del inmueble, no así los deterioros causados por el mal uso normal de la cosa o los causados por caso fortuito o fuerza mayor que deberán ser comunicados por el Municipio a la Locadora dentro de las cuarenta y ocho horas de producido.-

**NOVENA:** La Locadora se reserva el derecho de visitar e inspeccionar el inmueble cuando lo creyera necesario, en días hábiles para la Administración Pública Municipal.-



**DECIMA:** La Locadora queda desligada de toda responsabilidad civil, pago de indemnizaciones o consecuencias directas e indirectas que puedan ocasionar las actividades que el Municipio, sus dependientes o terceras personas a su cargo desarrollen en el inmueble, por las instalaciones o por los robos y/o extravíos de objetos y/o artefactos propios o ajenos, incendio total o parcial, ocurridas en el inmueble durante toda la vigencia de la locación.-

**DECIMOPRIMERA:** Será por cuenta del Municipio el pago de los servicios de electricidad, agua corriente, gas natural y todo otro servicio con que cuente el inmueble lacado. Asimismo deberá cubrir con media sombra el alambrado perimetral del lote lacado (lote 5), debiendo cerrar el paso en dicho lote (en la esquina derecha, al lado del destacamento policial sobre Avenida Perón); y permitir el retiro de las estructuras de los parasoles ubicados en el depósito de vehículos bajo custodia de la Policía de la Provincia.-

**DECIMOSEGUNDA:** Los impuestos provinciales que afecten al inmueble, como las tasas municipales que graven al inmueble durante el término que dure la locación, estarán a cargo del Municipio.-

**DECIMOTERCERA:** En caso de incumplimiento en la restitución del inmueble arrendado en la forma pactada supra las partes acuerdan voluntariamente someterse al procedimiento previsto por el art. 750 de la Ley 8465, sus correlativos y concordantes y a los fines del cobro de la multa diaria pactan la vía ejecutiva. Asimismo las partes pactan la mora automática de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil y Comercial.-

**DECIMOCUARTA:** El Municipio deberá entregar el inmueble arrendado al locador en las condiciones pactadas en el contrato el día de vencimiento del plazo estipulado o dentro de los diez días de comunicado la rescisión contractual por causa del incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Municipio en este contrato.-

**DECIMOQUINTA:** El Municipio podrá, transcurridos los seis primeros meses de vigencia de la relación locativa, resolver la contratación debiendo notificar en forma fehaciente su decisión a la Locadora, comunicando la fecha en que reintegrará el inmueble. La facultad de rescisión no generará derecho a indemnización alguna al Locador, por lo que no tendrá derecho a reclamar daño y/o daño perjuicio alguno como consecuencia de la rescisión anticipada al contrato.-

**DECIMOSEXTA:** A todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato la Municipalidad constituye domicilio en calle Liniers N° 50 y la Locadora en calle Salta N° 386, ambos de ésta Ciudad de Villa Carlos Paz renunciando al fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiera corresponder.-

**PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN, en prueba de conformidad las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Villa Carlos Paz a los \_\_\_\_\_**

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,  
10 de enero de 2017**

**VISTO:** La Ordenanza N° 6220 sancionada por el Concejo de Representantes el día 06 de enero de 2017, la que es parte integrante





del presente; y

**CONSIDERANDO:** Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

**Que** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,  
en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6220** sancionada por el Concejo de Representantes el día 06 de enero de 2017 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 2°.-** El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

**ARTÍCULO 3°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 025 / DE / 2017**

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,  
08 de enero de 2017**

**SEGUNDA LECTURA**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES  
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** el inciso m) del artículo 106 de la ordenanza impositiva N°1408 (T.O Ordenanza 4401) que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 1°: m) Los titulares de inmuebles que inviertan en maquinaria y/o equipamiento, homologados y/o certificados, para abastecerse total o parcialmente de energía proveniente de fuentes renovables serán beneficiados, en el año fiscal inmediato posterior al de su instalación, con una eximición, según el siguiente esquema:*

*1) El 100% de la tasa anual por la primera inversión realizada **por cada tipo de energía renovable instalada.***

*2) El 50% de la tasa anual por cada inversión adicional que se realice, en años posteriores, con el fin de ampliar la estructura instalada **por cada tipo de energía renovable.***

*En todos los casos el descuento efectivo no podrá ser superior al importe total de la inversión, verificable con presentación de factura bajo las normas de la AFIP.*

*Se denominan “energías renovables” a aquellas fuentes energéticas basadas en la utilización de recursos capaces de renovarse ilimitadamente. Se considera a estos efectos como “**tipo de energía renovable instalada**”, teniendo en cuenta la fuente de la cual se obtiene. En este sentido y de manera enunciativa y no taxativa, se consignan las siguientes: eólica, solar fotovoltaico y/o térmico, hidroeléctrico u otras.-“*

**ARTÍCULO 2°.- GIRAR** al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

**ORDENANZA N° 6221**

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,  
11 de enero de 2017**

**VISTO:** La Ordenanza N° 6221 sancionada por el Concejo de Representantes el día 06



de enero de 2017, la que es parte integrante del presente; y

**CONSIDERANDO:** Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

**Que** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,  
en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6221** sancionada por el Concejo de Representantes el día 06 de enero de 2017 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 2°.-** El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

**ARTÍCULO 3°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 033 / DE / 2017**

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,  
06 de enero de 2017**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES  
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

**ARTÍCULO 1°.- CREAM** el programa "CARLOS PAZ DIGITAL".-

**ARTÍCULO 2°.-** El objetivo del presente Programa será desarrollar políticas públicas

tendientes a lograr la libre accesibilidad a la banda ancha en toda la ciudad de Villa Carlos Paz hacia el año 2020, de manera tal de construir una adecuada infraestructura que permita el acceso masivo y gratuito a Internet a los fines de lograr los siguientes objetivos:

- Generar una alternativa para acercar a las personas a la cultura, a la educación, al desarrollo personal y profesional y al campo laboral.
- Crear una oportunidad para que tanto el sector público como el privado puedan ofrecer mejores servicios a los ciudadanos, incorporando nuevas herramientas para la seguridad urbana, la educación y la salud.
- Consolidar el fomento del turismo en la ciudad, brindando beneficios tecnológicos de avanzada a los visitantes.

Mejorar el proceso ciudadano y productivo a través de las comunicaciones, haciendo de la ciudad un mejor y más atractivo lugar para las personas y las organizaciones.-

**ARTÍCULO 3°.- FACULTAR** al Departamento Ejecutivo a que, como primera etapa de implementación del Programa se instale el servicio en lugares con gran afluencia de público tales como: Terminal de Ómnibus, Edificios donde funciones oficinas Municipales, zonas de parques, plazas, Av. Costanera en ambas márgenes, Área Central, Av. Cárcano, Av. San Martín, Av. Uruguay y Av. Libertad en toda su extensión. Este listado no es taxativo, el Departamento Ejecutivo determinará las etapas de implementación del Programa y los lugares de Interés Municipal en el que se instalará el servicio.-



**ARTÍCULO 4°.- FACULTAR** al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios con los Ministerios de Educación Nacional y Provincial, a los fines de acompañar el Programa con una masiva campaña educativa y cultural sobre la tecnología y su uso, destinada especialmente aquellos sectores de la población que, por sus propios medios, no cuentan con la posibilidad de acceder a la misma; y con la Universidad Nacional de Córdoba y la Universidad Tecnológica Nacional a fin de solicitar asesoramiento en la implementación de un plan integral.-

**ARTÍCULO 5°.-** A modo enunciativo, y no taxativo, el Municipio podrá optar por alguna o varias de las siguientes alternativas para la financiación del Programa:

- a) Subsidios de Organismos Internacionales.
- b) Fondos Federales en general y en particular del programa "País Digital" del Ministerio de Modernización.
- c) Convenios con empresas privadas prestatarias de servicios, las cuales podrán ofrecer gratuitamente los mismos, con financiamiento a través de la publicidad.
- d) Recursos del Presupuesto Municipal.-

**ARTÍCULO 6°.-** El Departamento Ejecutivo dará amplia difusión del Programa a través de los medios dispuestos por la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 7°.-** Al momento de adjudicar contrataciones de obras y/o los servicios necesarios para alcanzar el cumplimiento de la presente, se priorizará la contratación de mano de obra y empresas locales.-

**ARTÍCULO 8°.- GIRAR** al Departamento Ejecutivo a los fines de su promulgación.-

## **ORDENANZA N° 6222**

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,  
13 de enero de 2017**

**VISTO:** La Ordenanza N° 6222 sancionada por el Concejo de Representantes el día 06 de enero de 2017, la que es parte integrante del presente; y

**CONSIDERANDO: Que** la mencionada norma surge como Proyecto del mencionado Cuerpo.-

**Que** este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto en la citada Ordenanza.-

**Que** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,  
en uso de sus atribuciones**

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6222** sancionada por el Concejo de Representantes el día 06 de enero de 2017 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 2°.-** El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

**ARTÍCULO 3°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 036 / DE / 2017**

